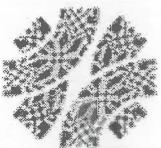




PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

000201

CONTRALORÍA

COMISIÓN PARA EL ESTADO

AUTORIDAD RESOLUTORA
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO. - Esta Autoridad Resolutora en el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Primero de la presente Resolución.

RESUELVE:

SEGUNDO. - Se determina que la Autoridad Investigadora en el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí demostró la existencia de elementos suficientes que

constituyen en responsabilidad administrativa que refirió en su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa remitido a la Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí con oficio CGE/OIC-SSSLP/4/12/2022, respecto a la C. Néilda Guadalupe Guajardo Badena, en su encargo como Apoyo Administrativo en Salud A4", respecto de los hechos precisados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, materia del presente Procedimiento, lo anterior, con base en los razonamientos descritos en el Considerando SEXTO y SÉPTIMO de la presente Resolución.

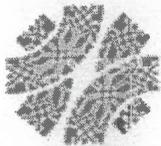
TERCERO. - Se determina que la C. Néilda Guadalupe Guajardo Badena, incurrió en el supuesto de Falta Administrativa No Grave prevista por el artículo 48, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, conforme al análisis contenido en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO del presente fallo.

CUARTO. - Se determina imponer a la C. Néilda Guadalupe Guajardo Badena, en su encargo como Apoyo Administrativo en Salud A4, en términos del artículo 74, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Sanción Administrativa consistente en una Amonestación Privada, la cual será ejecutada por el Titular o Servidor Público competente del ente público correspondiente, en el caso, por el Superior Jerárquico de la mencionada Servidora Pública, al interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y se considera de orden público, lo anterior en términos de los artículos 207 fracción XII de la mencionada Ley en la Materia.

QUINTO. - Notifíquese personalmente a la C. Néilda Guadalupe Guajardo Badena, encausada como Apoyo Administrativo en Salud A4 adscrita a la Coordinación de Epidemiología de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, perteneciente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para lo cual se ordena habilitar días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Definitiva, lo anterior, a fin de salvaguardar su Derecho Humano al Debido Proceso, esto con fundamento en los numerales 118, fracción II, 122 y 207, fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. - Notifíquese mediante oficio a la Autoridad Investigadora en el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la presente Resolución para su conocimiento, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 118, fracción I, y 191, fracciones VI y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado, en términos de la fracción VIII, del artículo 129, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2007-2007

CONTRALORÍA
CONTALORIA GENERAL DEL ESTADO

AUTORIDAD RESOLUTORA
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SAN LUIS POTOSÍ

SÉPTIMO. - Notifíquese a través de oficio a la Doctora Flor Lilian Estrada Martínez, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí en su carácter de Tercero denunciante, la presente resolución para su conocimiento, lo anterior, con fundamento en los artículos 118, fracción IV y 207, fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí solicitando que informe las gestiones realizadas que llevo a cabo, para el cumplimiento de la presente resolución enviando en copia certificada la documentación que solvente su cumplimiento.

OCTAVO. - Una vez que la presente resolución administrativa quede firme, previa certificación, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOVENO. - Cúmplase en sus términos.



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CARRILLO DE LA ROSA
CALLE DE SAN LUIS

Así lo resuelve y firma el Licenciado **JOSE LUIS CUELLAR RAMIREZ**, Autoridad Resolutora en el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí. **CONSTE.**